

ANEXA CÓPIA DE NOTAS EN-  
VIADAS ÀS REPRESENTAÇÕES  
DO PARAGUAI E DO URUGUAI

ALADI/CR/di 407.4  
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA  
3 de novembro de 1994

C.R. Nº 235/94

Montevideu, em 31 de outubro de 1994.

A Representação da República Argentina junto à Associação Latino-Americana de Integração apresenta seus atenciosos cumprimentos à Secretaria-Geral e, com relação ao Acordo de Alcance Parcial de Renegociação nº 26, tem o prazer de anexar as notas hoje enviadas às Representações do Uruguai e do Paraguai.

A Representação da República Argentina junto à Associação Latino-Americana de Integração reitera à Secretaria-Geral os protestos de sua mais distinta consideração.

A Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

Rep. Par. No. 5 / 94

*Representación de la República Argentina  
ante la  
Asociación Latinoamericana de Integración*

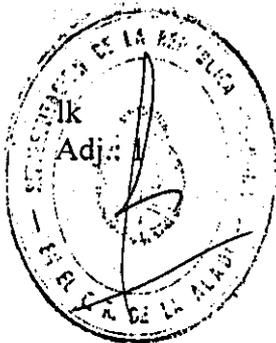
La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación del Paraguay ante ALADI y tiene el agrado de comunicar la decisión del Gobierno argentino de no acceder a la cláusula de renovación automática por un año, prevista en el Artículo 35 del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, suscrito entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.

No obstante ello, propone prorrogar hasta el 30 de junio de 1995 las preferencias negociadas al amparo de dicho acuerdo, conforme el modelo anexo de proyecto de protocolo adicional.

Sobre el particular, se agradecerá una respuesta del Gobierno paraguayo, a la brevedad posible.

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación del Paraguay ante ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

Montevideo, 31 de octubre de 1994



A LA REPRESENTACION DEL PARAGUAY  
ANTE ALADI  
MONTEVIDEO

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION N°26

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y ....., acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración regional y, de esa forma, acelerar la obtención de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo 1980;

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países;

Considerando la necesidad de preservar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

ARTICULO 1o.- Prorrogar, con carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 26.

ARTICULO 2o.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de.....

Rep. Ur. No. 7 /94

*Representación de la República Argentina  
ante la  
Asociación Latinoamericana de Integración*

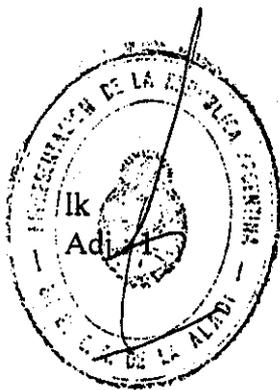
La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación de Uruguay ante ALADI y tiene el agrado de comunicar la decisión del Gobierno argentino de no acceder a la cláusula de renovación automática por un año, prevista en el Artículo 35 del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, suscrito entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.

No obstante ello, propone prorrogar hasta el 30 de junio de 1995 las preferencias negociadas al amparo de dicho acuerdo, conforme el modelo anexo de proyecto de protocolo adicional.

Sobre el particular, se agradecerá una respuesta del Gobierno uruguayo, a la brevedad posible.

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación de Uruguay ante ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

Montevideo, 31 de octubre de 1994



A LA REPRESENTACION DE URUGUAY  
ANTE ALADI  
MONTEVIDEO

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION N°26

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y ....., acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración regional y, de esa forma, acelerar la obtención de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo 1980;

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países;

Considerando la necesidad de preservar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

ARTICULO 1o.- Prorrogar, con carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 26.

ARTICULO 2o.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de.....